



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda abril 28, 2016
RCU - 04 - 2016 - 0056

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (10) de 28 de abril de 2016;

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución de las Actas de Comisión Académica:

- a. N° 006-CA-UEB-2016, QUINTO PUNTO.- Actualización curricular de la Carrera de Derecho;
- b. N° 006-CA-UEB-2016, SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación del Informe de Evaluación al Desempeño Docente de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, ciclo académico abril - septiembre 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, establece en su artículo 151.- "Evaluación periódica integral.- Los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes.

En función de la evaluación, los profesores podrán ser removidos observando el debido proceso y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.

El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes";

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, señala en su artículo 73.- "Ámbito y objeto de la evaluación.- La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las



UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR CONSEJO UNIVERSITARIO

instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación y dirección o gestión académica”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, dispone en su artículo 74.- “Instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño.- Los instrumentos y procedimientos para la evaluación integral de desempeño del personal académico deberán ser elaborados y aplicados por la unidad encargada de la evaluación integral de la institución de educación superior, de conformidad con la normativa que expida el CEAACES y los criterios establecidos en este Capítulo”;

QUE, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, prescribe en su artículo 75.- “Garantías de la evaluación Integral del desempeño.- Para la realización del proceso de evaluación integral de desempeño, la institución de educación superior garantizará la difusión de los propósitos y procedimientos, y la claridad, rigor y transparencia en el diseño e implementación del mismo”;

QUE, el informe de la Comisión Académica N° 006-CA-UEB-2016, de 20 de abril de 2016, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, SEXTO PUNTO.- Varios: Análisis y aprobación del Informe de Evaluación al Desempeño Docente de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, ciclo académico abril - septiembre 2015;

RESUELVE: “APROBAR EL INFORME DE EVALUACIÓN AL DESEMPEÑO DOCENTE DE LA FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS, CICLO ACADÉMICO ABRIL - SEPTIEMBRE 2015”

Lo que certifico en honor a la verdad.

**ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARÍA GENERAL**





UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

CONSEJO UNIVERSITARIO

Guaranda abril 28, 2016
RCU - 04 - 2016 - 0057

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, DRA. ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: Que Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (10) de 28 de abril de 2016;

SEGUNDO PUNTO.- Análisis y resolución de las Actas de Comisión Académica:

- a. N° 006-CA-UEB-2016, QUINTO PUNTO.- Actualización curricular de la Carrera de Derecho;
- b. N° 006-CA-UEB-2016, SEXTO PUNTO.- Análisis y aprobación del Informe de Evaluación al Desempeño Docente de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, ciclo académico abril - septiembre 2015.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17. Reconocimiento de la autonomía responsable, en su parte pertinente, manifiesta: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República";

QUE, la Ley Orgánica de Educación Superior, señala en su artículo 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.

QUE, el informe de la Comisión Académica N° 006-CA-UEB-2016, de 20 de abril de 2016, enviado por la Dra. Araceli Lucio Quintana, Vicerrectora Académica y de Investigación, QUINTO PUNTO.- Actualización curricular de la Carrera de Derecho;

RESUELVE: "APROBAR LA ACTUALIZACIÓN CURRICULAR DE LA CARRERA DE DERECHO"

Lo que certifico en honor a la verdad.


ANGÉLICA M. GAIBOR BECERRA
SECRETARIA GENERAL

